



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 041-2023-GRA/CR

Ayacucho, 19 de mayo de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de mayo de 2023, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 014-2023-GRA-CRA/CR-CPS: Informe de Fiscalización selectiva practicada al Centro de Salud de Conchopata, Distrito Andrés Avelino Cáceres, Provincia de Huamanga – Ayacucho, periodo legislativo 2023;** y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 041-2023-GRA-CRA/CR.CPS-P; el señor Presidente de la Comisión de Salud Vidal Palomino Cárdenas, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 014-2023-GRA-CRA/CR-CPS: Informe de Fiscalización selectiva practicada al Centro de Salud de Conchopata, Distrito Andrés Avelino Cáceres, Provincia de Huamanga – Ayacucho, periodo legislativo 2023;** y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.** Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el Inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros conformantes de la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional practicó la fiscalización selectiva al Centro de Salud de Conchopata, Distrito Andrés Avelino Cáceres, Provincia de Huamanga – Ayacucho- 2023. **OBJETIVO GENERAL:** Verificar y evaluar y el grado de cumplimiento con relación a la calidad de atención de salud por el personal asistencial y administrativo, involucrado en la atención ambulatoria (Consultorios Externos) a los pacientes del Centro de Salud de Conchopata, Distrito Andrés Avelino Cáceres, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho. **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Verificar de manera aleatoria el cumplimiento de rol de turnos programados en los consultorios externos, a efectos de comprobar e identificar si los profesionales médicos y asistenciales vienen prestando sus servicios con las atenciones médicas ambulatorias. Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. II. **NATURALEZA Y FINES** Consideran pertinente definir el rol que cumple el Centro de Salud de Conchopata, de acuerdo a las normas vigentes, para así enmarcar el análisis a que se hace referencia más adelante: El propósito del Centro de Salud de Conchopata, es brindar servicios de salud ambulatoria con calidad y calidez, logrando la plena satisfacción de los usuarios que acuden para su atención. Se encuentra ubicado en un lugar estratégico con mayor demanda de pacientes en los diferentes servicios de salud y con profesionales comprometidos con la salud de la población. **LIMITACIÓN** Demora con la entrega oportuna de las informaciones solicitadas a la Entidad fiscalizada, el cual limita que la comisión revise y evalúe las informaciones dentro de los plazos establecidos. La Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional de Ayacucho, según el Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2022-GRA/CR, se encuentra integrada por los siguientes Consejeros Regionales: Integrantes de la Comisión de Fiscalización: C.R. VIDAL PALOMINO CÁRDENAS-Presidente de la Comisión de Salud, C.R. HARLAM VILA ESPINOZA - Secretario de la Comisión de Salud y C.R. JUAN RONI MELENDEZ VALENCIA - Vocal de la

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2023-GRA/CR

Comisión de Salud. **ANTECEDENTES** El Centro de Salud de Conchopata viene desarrollando sus actividades desde hace más de 37 años, encontrándose en la actualidad en el nuevo distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, con una población asignada de 31,411 habitantes en su jurisdicción habiéndose incrementado en los últimos años, de los cuales más de 10,583 son poblaciones aseguradas. El 16 de mayo del año 2005 mediante resolución de la DIRESA fue categorizada como Centro de Salud, nivel I.3 que continua hasta la actualidad. Construida gracias a la exigencia y demanda de la población, con participación de las autoridades de la localidad. Se tiene el terreno actual de 460m², donado por la comunidad del barrio Conchopata con una construcción de 2 pisos. Tiene evaluación de defensa civil del Gobierno Regional en el año 2011, la cual fue declarada inhabitable. En la actualidad en Centro de Salud cuenta con una construcción de 2 pisos, con una infraestructura inadecuado con hacinamiento marcado, las cuales ponen en riesgo la vida del usuario, interno y externo. En la actualidad se cuenta con un expediente técnico "Mejoramiento de los Servicios de salud del Centro de Salud de Conchopata, distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia Huamanga – Ayacucho. CUI N°2300020, expediente presupuestado por el Gobierno Regional con el servicio de Consultoría Prisma con un monto asignado de 347,539.50. Se encuentra suspendido por falta de terreno. El Centro de Salud de Conchopata abarca en su sectorización de atención a la población de los barrios: Conchopata, San Sebastián, los Artesanos, Vista Hermosa, Brisas del Mirador, Asoc. Nadine Heredia, Asoc. Nuevo México, Progreso, Urb. Jardín, Pio Max Medina, a quienes brindan el servicio de salud a demanda con los seguros de salud (SIS, ESSALUD, SANIDAD. Etc). Cuenta con diversas Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS), entre las que destaca la Consulta Externa, como una unidad funcional en la que participan diversos grupos profesionales procedentes de diversos departamentos asistenciales de nuestra institución, quienes se organizan para realizar la atención de pacientes ambulatorios que acuden a nuestra institución. Fuente: Plan Operativo Anual -2023. **REFERENCIAS:** a) El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. b) Numeral d) del artículo 139° Comisión de Salud del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho establece, Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud y demás dependencias sectoriales. Es obligación de los funcionarios y servidores del área brindarle las facilidades que el caso requiere. Y f) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados en materia sanitaria y salud ambiental en la región. c) La Comisión Fiscalizadora deja expresa constancia, toda vez que el acopio de las informaciones durante el trabajo de campo con las acciones de fiscalización, tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones al alcance de las informaciones solicitadas. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** 1.- De la verificación realizada, en el Centro de Salud de Conchopata de categoría I:3, con un área de 460m², cuenta con una infraestructura de dos pisos, mal estado, con goteras, filtraciones de lluvia, mohos en los diferentes ambientes, y desprendimiento de las paredes en ambos pisos. A la fecha el Establecimiento de Salud, está declarada inhabitable por defensa civil del GRA. Según Norma Técnica de Salud N°113 Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención, el área apropiada para Establecimientos de Salud de primer nivel I.3 es mayor de 1200m², lo cual en el Centro de Salud de Conchopata no cumple. 2.- De la verificación selectiva y constatación física del Centro de Salud de Conchopata se ha identificado la urgencia de implementar el proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Conchopata, Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia Huamanga – Ayacucho. CUI N°2300020, expediente presupuestado por el Gobierno Regional, con un monto asignado de 347,539.50. En la actualidad dicho proyecto se encuentra suspendido por falta de terreno. Así mismo los autoridades del barrio entregaron un terreno con un área de 1200m² al Centro de Salud, pero a la fecha algunos autoridades del barrio des estimaron el acta de entrega del terreno al Centro de Salud destinando para otros usos como construcción del municipio distrital, loza deportiva, entre otros. La Ley N°31682, declara la necesidad publica e interés nacional de implementar establecimientos de salud de primer nivel de atención en cada distrito del Perú. Art.1, mejoramiento de los Establecimientos de Salud. 3.- De la verificación física efectuada al almacén de la Historias Clínicas, estos documentos médicos legales fueron encontrados en estados deplorables, con inundación, goteras de techo, grietas en las paredes y mohos en los documentos, que sería perjudicial para la salud de los usuarios internos y externos del Centro de Salud. Así mismo las historias clínicas se encuentran ubicados en espacios reducidos entre anaqueles y estantes, inadecuado para la búsqueda de historias de los pacientes. La custodia de este documento



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2023-GRA/CR

debe ser de cuidado y legítimo. El deterioro de las historias clínicas generará un perjuicio en la salud de los compueblanos del distrito. El hecho descrito ha contravenido en la Norma Técnica de Salud para la gestión de la Historia Clínica - R.M. N°214-2018/MINSA y su modificatoria aprobado con R.M.N° 265- 2018/MINSA. Esta norma regula los procedimientos para la gestión de la historia clínica para mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación, así como proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de la Institución Prestadora de Salud- IPRESS. 4.- De la verificación in situ en el Laboratorio Clínico del Centro de Salud de Conchopata, se ha identificado la ubicación y disposición inadecuada de las muestras biológicas. El manejo del material biológico, microbiológico, bioquímico y cultivos, son muestras de alto riesgo de contagio, por lo que, se debe implementar el manual de manejo de residuos clínicos hospitalarios. El hecho descrito ha contravenido en la Resolución Ministerial N°627-2008/MINSA, N°TS. N°-MINSA/DGSP-V.01, establece procedimientos técnicos que permiten prevenir los riesgos y controlar adecuadamente las infecciones intrahospitalarias asociadas en los niveles; local, regional y nacional. 5.- De la verificación aleatoria efectuada a los diferentes servicios del Centro de Salud de Conchopata, se ha identificado una higiene inadecuada, ambientes divididos con triplay húmedos, presencia de mohos, ambientes hacinados, personal de salud y pacientes expuesto a los riesgos de contagio, segregación de residuos inadecuados y servicios higiénicos en mal estado. Este hecho estaría contraviniendo la Directivas Sanitarias de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión de Riesgos en la Atención de Salud RMN°163-2020- MINSA. La calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, la disminución de los riesgos en la atención de salud se refleja en las rondas de seguridad del paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las instituciones prestadoras de salud- IPRESS. **RECOMENDACIONES:** Que de la fiscalización materializado en el presente Informe en mérito a las presuntas observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión del Centro de Salud de Conchopata, Distrito Andrés Avelino Cáceres, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N°02-2023-GRA/CR-CPS- Centro de Salud de Conchopata, Distrito Andrés Avelino Cáceres, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho, se recomienda: 1.- Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizada por la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional Ayacucho, donde se advierte presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y profesionales, precisando que las presuntas observaciones contenidas en el aludido Informe, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores de su jurisdicción - Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE, a fin de que se amplíe las investigaciones, para determinar a los presuntos responsables. Se sirva disponer a la Gerencia General Regional que, en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** 2.- Con respecto a la Infraestructura inadecuada e inapropiada del Centro de Salud de Conchopata, a través de la Gerencia General se sirva disponer a las instancias competentes **Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Defensa Civil, Dirección Regional de Salud Ayacucho - DIRESA y CLAS Santa Elena**, a fin de que tome las medidas correctivas y la implementación en un plazo prudencial, para evitar accidentes irreparables. Según Norma Técnica de Salud N°113 Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención, el área apropiada para Establecimientos de Salud de primer nivel I.3 es mayor de 1200m2. 3.- Que a través de la Gerencia General se sirva disponer a las instancias competentes Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de verificar, evaluar y saneamiento del terreno y la implementación del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Conchopata, Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia Huamanga – Ayacucho. CUI N°2300020, con expediente presupuestado por el Gobierno Regional, con un monto asignado de 347,539.50. En la actualidad dicho proyecto se encuentra suspendido por falta de terreno. Así mismo los autoridades del barrio entregaron un terreno con un área de 1200m2 al Centro de Salud en el mes de mayo del año 2020, pero a la fecha



II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2023-GRA/CR

algunas autoridades del barrio se niegan a reconocer el acta de entrega del terreno al Centro de Salud, destinando dicho terreno comunal para otros usos como construcción del municipio distrital, loza deportiva. La Ley N°31682, declara la necesidad pública e interés nacional de implementar establecimientos de salud de primer nivel de atención en cada distrito del Perú. Art.1, mejoramiento de los Establecimientos de Salud. 4.- Que, a través de la Gerencia General se sirva disponer a las instancias competentes; Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Defensa Civil, DIRESA y CLAS Santa Elena, a fin de verificar el almacén de las historias clínicas, que se encuentran en situaciones deplorables, con inundación, goteras de techo, grietas en las paredes y mohos en los documentos que sería perjudicial para la salud de los usuarios internos y externos del Centro de Salud. Así mismo las historias clínicas se encuentran ubicados en espacios reducidos entre anaqueles y estantes, inadecuado para la búsqueda de historias de pacientes. La custodia de este documento debe ser de cuidado y legítimo. El deterioro de las historias clínicas generará un perjuicio en la salud de los compueblanos del distrito. El hecho descrito ha contravenido en la Norma Técnica de Salud para la gestión de la Historia Clínica - R.M. N°214-2018/MINSA y su modificatoria aprobado con R.M.N° 265- 2018/MINSA. Esta norma regula los procedimientos para la gestión de la historia clínica para mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación, así como proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de la Institución Prestadora de Salud- IPRESS. 5.- Que, a través de la Gerencia General se sirva disponer a las instancias competentes; Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, DIRESA y CLAS Santa Elena, a fin de tomar medidas sanitarias ante la disposición inadecuada de muestras biológicas que son de alto riesgo de contagio, por lo que, se debe implementar el manual de manejo de residuos clínicos hospitalarios. El hecho descrito ha contravenido en la Resolución Ministerial N°627-2008/MINSA, N°TS. N°-MINSA/DGSP-V.01, establece procedimientos técnicos que permiten prevenir los riesgos y controlar adecuadamente las infecciones intrahospitalarias asociadas en los niveles; local, regional y nacional. 6.- Que, a través de la Gerencia General se sirva disponer a las instancias competentes; Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, DIRESA, a fin de que tomen medidas pertinentes, ante el hacinamiento de servicios, riesgos de contagio, segregación de residuos inadecuados y servicios higiénicos en mal estado. Este hecho estaría contraviniendo la Directivas Sanitarias de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión de Riesgos en la Atención de Salud RMN°163-2020- MINSA. La calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, la disminución de los riesgos en la atención de salud se refleja en las rondas de seguridad del paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las instituciones prestadoras de salud- IPRESS. Por las consideraciones precedentes expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/GR, se pone a disposición del pleno del consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación del presente informe de Fiscalización. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, con el voto unánime a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;



//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2023-GRA/CR

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 014-2023-GRA-CRA/CR-CPS: Informe de Fiscalización selectiva practicada al Centro de Salud de Conchopata, Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia de Huamanga - Ayacucho, periodo legislativo 2023; presentado por la Comisión Permanente de Salud, integrado por los Consejeros Regionales: C.R. VIDAL PALOMINO CÁRDENAS - Presidente, C.R. HARLAM VILA ESPINOZA - Secretario y C.R. JUAN RONI MELENDEZ VALENCIA - Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Defensa Civil, Dirección Regional de Salud Ayacucho - DIRESA y CLAS Santa Elena del Gobierno Regional de Ayacucho; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2023-GRA/CR

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.





**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ayacucho, 15 de mayo del 2023

OFICIO N° 041-2023-GRA/CR-C/PS - P

Señor.
Econ. TEOFILO CUBA CONDORI
Presidente del Consejo Regional.
Gobierno Regional Ayacucho.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL SECRETARÍA	
16 MAYO 2023	
Reg. Libro: <u>894</u>	Folios: <u>47</u>
Hora: <u>05:30</u>	Firma: <u>[Signature]</u>

Presente

Asunto : Remito Informe de Fiscalización selectiva practicada al Centro de Salud de Conchopata, Distrito Andrés Avelino Cáceres, Provincia Huamanga, Departamento de Ayacucho.

Referencia : - Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

- Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante la Ordenanza N°003-2012-GRA/CR.

- Reglamento de Fiscalización.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en mi condición de Presidente de la Comisión Permanente de Salud, del Consejo Regional, hacer de conocimiento que, en cumplimiento a las funciones de fiscalización, la comisión ha cumplido con fiscalizar al Centro de Salud de Conchopata, Distrito Andrés Avelino Cáceres, Provincia Huamanga, Departamento de Ayacucho, periodo legislativo 2023. Por lo que solicito que dicha acción de fiscalización se considere en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, para lo cual adjunto al presente el Informe de Fiscalización con sus respectivos anexos que evidencian las observaciones

Es ocasión oportuna expresarle mis consideraciones y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

[Signature]
Vidal Palomino Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL

*DER Aprobado
41
17
Consejo Regional*



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

**INFORME DE FISCALIZACIÓN
SELECTIVA, PRACTICADA AL
CENTRO DE SALUD DE
CONCHOPATA- DISTRITO
ANDRES AVELINO CACERES,
PROVINCIA HUAMANGA-
AYACUCHO**

AYACUCHO, 2023



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 014-2023-GRA/CR-CPS.CSC-A

Victorino Cárdenas
CONSEJO REGIONAL
AYACUCHO

SEÑOR : Econ. **TEÓFILO CUBA CONDORI**
Presidente del Consejo Regional

Victorino Cárdenas
CONSEJO REGIONAL
AYACUCHO

ASUNTO : Informe de Fiscalización selectiva practicada al Centro de Salud de Conchopata, Distrito Andrés Avelino Cáceres, Provincia de Huamanga – Ayacucho, periodo legislativo 2023.



REF. : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012.

FECHA : Ayacucho, mayo del 2023.

Es grato dirigirnos a Ud. para saludarle muy cordialmente y por intermedio de su despacho al Honorable Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para poner en consideración y solicitar su aprobación formal del presente informe de fiscalización y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas o cautelares y la delimitación de responsabilidades administrativas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Victorino Cárdenas
CONSEJO REGIONAL
AYACUCHO



Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el Inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros conformantes de la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional practicó la fiscalización selectiva al Centro de Salud de Conchopata, Distrito Andrés Avelino Cáceres, Provincia de Huamanga – Ayacucho- 2023.

Juan Rodríguez Valencia
CONSEJO REGIONAL
AYACUCHO



OBJETIVO GENERAL:

Verificar y evaluar el grado de cumplimiento con relación a la calidad de atención de salud por el personal asistencial y administrativo, involucrado en la atención ambulatoria (Consultorios Externos) a los pacientes del Centro de Salud de Conchopata, Distrito Andrés Avelino Cáceres, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



OBJETIVO ESPECÍFICO:

Verificar de manera aleatoria el cumplimiento de rol de turnos programados en los consultorios externos, a efectos de comprobar e identificar si los profesionales médicos y asistenciales vienen prestando sus servicios con las atenciones médicas ambulatorias.

Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Vidal Palomino Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL



II. NATURALEZA Y FINES

Consideramos pertinente definir el rol que cumple el Centro de Salud de Conchopata, de acuerdo a las normas vigentes, para así enmarcar el análisis a que se hace referencia más adelante:

El propósito del Centro de Salud de Conchopata, es brindar servicios de salud ambulatoria con calidad y calidez, logrando la plena satisfacción de los usuarios que acuden para su atención. Se encuentra ubicado en un lugar estratégico con mayor demanda de pacientes en los diferentes servicios de salud y con profesionales comprometidos con la salud de la población.

LIMITACIÓN

Demora con la entrega oportuna de las informaciones solicitadas a la Entidad fiscalizada, el cual limita que la comisión revise y evalúe las informaciones dentro de los plazos establecidos.

La Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional de Ayacucho, según el Acuerdo de Consejo Regional Nº 004-2022-GRA/CR, se encuentra integrada por los siguientes Consejeros Regionales:

GOBIERNO REGIONAL AVAC
CONSEJO REGIONAL
Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



Integrantes de la Comisión de Fiscalización:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. VIDAL PALOMINO CÁRDENAS.	Consejero Regional	VILCAS HUAMAN	Presidente de la Comisión
C.R. HARLAM VILA ESPINOZA.	Consejero Regional	LA MAR	Secretario de la Comisión
C.R. JUAN RONI MELENDEZ VALENCIA.	Consejero Regional	SUCRE	Vocal de la Comisión

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Juan Roni Meléndez Valencia
CONSEJERO REGIONAL



ANTECEDENTES

El Centro de Salud de Conchopata viene desarrollando sus actividades desde hace más de 37 años, encontrándose en la actualidad en el nuevo distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, con una población asignada de 31,411 habitantes en su jurisdicción habiéndose incrementado en los últimos años, de los cuales más de



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Vidal Perdomo Córdova
CONSEJO REGIONAL

10,583 son poblaciones aseguradas. El 16 de mayo del año 2005 mediante resolución de la DIRESA fue categorizada como Centro de Salud, nivel I.3 que continua hasta la actualidad. Construida gracias a la exigencia y demanda de la población, con participación de las autoridades de la localidad. Se tiene el terreno actual de 460m², donado por la comunidad del barrio Conchopata con una construcción de 2 pisos. Tiene evaluación de defensa civil del Gobierno Regional en el año 2011, la cual fue declarada inhabitable.

En la actualidad en Centro de Salud cuenta con una construcción de 2 pisos, con una infraestructura inadecuado con hacinamiento marcado, las cuales ponen en riesgo la vida del usuario, interno y externo. En la actualidad se cuenta con un expediente técnico “Mejoramiento de los Servicios de salud del Centro de Salud de Conchopata, distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia Huamanga – Ayacucho. CUI N°2300020, expediente presupuestado por el Gobierno Regional con el servicio de Consultoría Prisma con un monto asignado de 347,539.50. Se encuentra suspendido por falta de terreno.

El Centro de Salud de Conchopata abarca en su sectorización de atención a la población de los barrios: Conchopata, San Sebastián, los Artesanos, Vista Hermosa, Brisas del Mirador, Asoc. Nadine Heredia, Asoc. Nuevo México, Progreso, Urb. Jardín, Pio Max Medina, a quienes brindan el servicio de salud a demanda con los seguros de salud (SIS, ESSALUD, SANIDAD. Etc).

Cuenta con diversas Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS), entre las que destaca la Consulta Externa, como una unidad funcional en la que participan diversos grupos profesionales procedentes de diversos departamentos asistenciales de nuestra institución, quienes se organizan para realizar la atención de pacientes ambulatorios que acuden a nuestra institución.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Hortalmirán, Jorge Esteban
CONSEJO REGIONAL

Fuente: Plan Operativo Anual -2023.

REFERENCIAS:

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Juan Román Meléndez Valencia
CONSEJO REGIONAL

- a) El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- b) Numeral d) del artículo 139° Comisión de Salud del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho establece, Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud y demás dependencias sectoriales. Es obligación de los funcionarios y servidores del área brindarle las facilidades que el caso requiere. Y f) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados en materia sanitaria y salud ambiental en la región.
- c) La Comisión Fiscalizadora deja expresa constancia, toda vez que el acopio de las informaciones durante el trabajo de campo con las acciones de fiscalización, tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones al alcance de las informaciones solicitadas.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



d) Con los documentos que se precisa a continuación, se ha solicitado las informaciones, a fin de ser evaluadas, tal como se describe a continuación:

- ◆ Oficio N° 023-2023-GRA/CR-CPS-P
- ◆ Oficio N°023-.2023-GRA/CR-CPS-P
- ◆ Oficio N°021-.2023-GRA/CR-CPS-P
- ◆ Oficio N° 022-2023-GRA/CR-CPS-P
- ◆ Oficio N° 085-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-RED HGA-MRSTA.E-P
- ◆ INFORME N°0011-2023-DIRESA-REDHGA-M.R.S.E-CSC/J

(Los antecedentes se encuentran en el Anexo N° 01)

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los servicios de Salud.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado en Salud.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N°29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana, para el Primer Nivel de Atención para los EE.SS del MINSA.
- Decreto Supremo N° 027-2015-SA, que apruebo el Reglamento de la Ley N° 29414 Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los servicios de Salud.
- Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico.
- Decreto Supremo N° 024-2001-SA, Reglamento de la Ley de Trabajo Médico.
- Decreto Supremo N° 032-2020-SA- Instancia de coordinación Interinstitucional de Salud Ayacucho.
- Resolución Ministerial N° 343-2015/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 209 - MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 095-2020/MINSA, Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19.
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.
- Ordenanza Regional N° 010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho.
- Resolución Gerencial Regional N°120-2021-GRA/GG-GRI, Acondicionamiento y Construcción de un módulo de Emergencia Temporal – COVID, para en Centro de Salud de Conchopata.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Viceal Palemino Cardenas
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harlam Viza Espinoza
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Juan Rogel Meléndez Valenaga
CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



III. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACION.

El Centro de salud de Conchopata con domicilio en av. Amancaes N°989 perteneciente al distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray. En la catera de servicios cuenta con los servicios de medicina, enfermería, obstetricia, atención de partos, adolescentes, enfermería, Crecimiento- Desarrollo, psicología, dentl, laboratorio y frcia. Cuenta con 08 sectores, como son: Av. el ejército, progreso, pio max, san sebastián, vista hermosa, artesanos, urb. Jardín y amancaes. La acreditación se encuentra en LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 182-2022-GRA/GGB-DIRESA DESP.

Establecimiento de Salud cuenta con un perfil aprobado desde el año 2016, proyecto “Mejoramiento de los Servicios de salud del Centro de Salud de Conchopata, distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia Huamanga – Ayacucho. CUI N°2300020, Actualmente este proyecto se encuentra suspendido por falta de terreno disponible, retrasando la concretización de este proyecto anhelado por la población.

MARCO PRESUPUESTAL:

EJECUCION DE GASTOS AL MES DE MAYO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PIA	PIM	EJECUCION S/.	AVANCE %	SALDO
RECURSOS ORDINARIOS	76,551.724.00	80,779,356.00	1299,464.04	1.61	79,479891.96
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	123,335.00	258,723.00	0.00	0.00	258.723.00
DONACIONES Y TRANSFERENCIA	0.00	11,084,514.00	1,621.79	0.01	11.082.892.21
RECURSOS DETERMINADOS	0.00	585.924.00	0.00	0.00	585.924.00
TOTAL general	76,675.059.00	92,708,517.00	1,301,085.83	1.62	91,407,431.17

Conforme al cuadro, se detalla la ejecución del centro de Salud de Conchopata por fuente de financiamiento conforme a la información que se tiene en los aplicativos arriba mencionados.

mismo se detalla la ejecución de gastos, por genérica de gastos del Centro de Salud de Conchopata en función a la fuente de información de los aplicativos del SIGA y AIRHSP.

EJECUCION DE GASTOS AL MES DE MAYO-2023 POR GENERICA DE GASTOS

GENERICA DE GASTOS	PIA	PIM	EJECUCION S/.	AVANCE %	SALDO
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	55,485,651.00	59,385,813.00	1,218,136.58	2.05	58,167,676.42
BIENES Y SERVICIOS	21,139,408.00	33,249,204.00	82,949.25	0.25	33,166,254.75
OTROS GASTOS	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0.00	23,500.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL general	76,675,059.00	92,708,517.00	1,301,085.83	2.30	91,333,931.17

Fuente: Red Salud Huamanga – Ayacucho- 2023

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Vidal Palomino Cárdenas
Comisario

VISTA PANORÁMICA DEL CENTRO DE SALUD DE CONCHOPATA, DISTRITO ANDRES AVELINO CACERES, PROVINCIA HUAMANAGA- AYACUCHO.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Harlam Vila Espinoza

Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



CONSEJEROS REGIONALES DURANTE EL TRABAJO DE CAMPO CON LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN EN EL CENTRO DE SALUD DE CONCHOPATA - AYACUCHO.



COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DEL CONSEJO REGIONAL AYACUCHO EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO, PERIODO LEGISLATIVO 2023.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
VICEDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Juan José Rodríguez Valencia
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

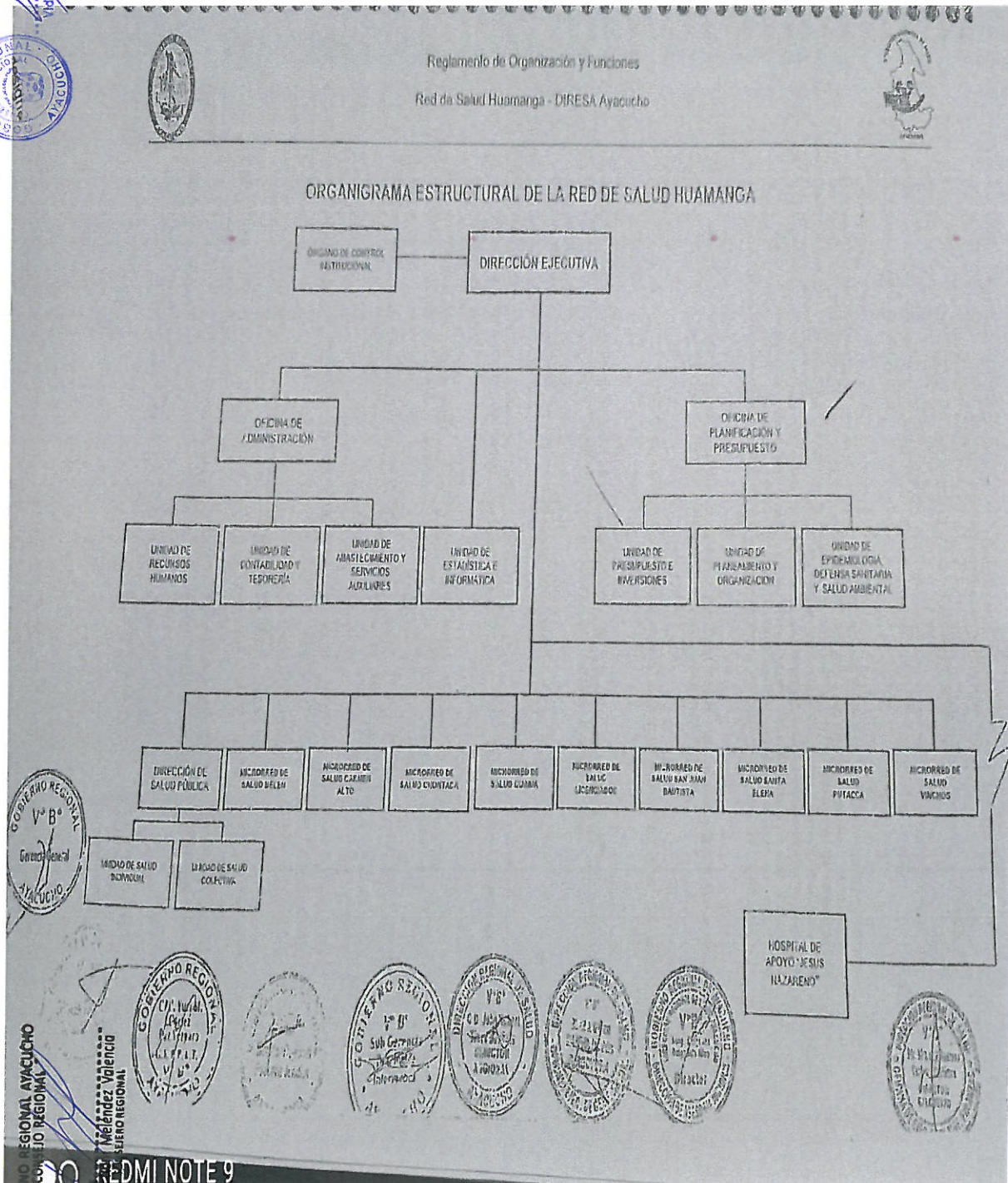
Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Vista: Polimino Corderos
CONSEJO REG. 3114

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA RED SALUD HUAMANGA



REDMI NOTE 9

Fuente: Red de Salud Huamanga – Ayacucho- 2023



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL CLAS SANTA ELENA

ASAMBLEA GENERAL DEL CLAS

CONSEJO DIRECTIVO

GERENCIA

C.S. SANTA E.

**C.S.
CONCHOPATA**

P.S. GUAYAICONDO

C.S. TAMBILLO

Fuente: CLAS Santa Elena – Ayacucho- 2023





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



FLUJOGRAMA DE ATENCION DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD DE CONCHOPATA

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Vicerrectora Carolina Cardenas
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Juan Rani Méndez Valencia
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



**EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS POR LOS MIEMBROS DE
LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DEL CONSEJO REGIONAL AYACUCHO:**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Vladimir Palomino Córdobas
CONSEJERO REGIONAL



OBSERVACIÓN 01	EN EL CENTRO DE SALUD DE CONCHOPATA- AYACUCHO, SE HA IDENTIFICADO INFRAESTRUCTURA INADECUADA, NO APTO PARA FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO DE SALUD
---------------------------	---

De la verificación realizada, en el Centro de Salud de Conchopata, Ayacucho, se procedió a la inspección in situ en la cual se ha identificado la infraestructura con una construcción de dos pisos, inadecuada, en mal estado, con goteras, filtraciones de lluvia, mohos en los diferentes ambientes, y desprendimiento de las paredes en ambos pisos. Según informe de los trabajadores dicho local del Establecimiento de Salud, fue declarada inhabitable por Defensa Civil del Gobierno Regional Ayacucho en el año 2011.

El Centro de Salud de Conchopata esta categorizada en nivel I.3 y cuenta con un área construida de **460 m²**, por su dimensión y por la demanda de pacientes que acuden al Establecimiento de Salud presenta un hacinamiento marcado, siendo un riesgo de contagio de paciente a paciente, susceptibles a infecciones cruzadas dentro del nosocomio.

Según Norma Técnica de Salud N°113 Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención. Según norma el área apropiada para Establecimientos de Salud de primer nivel **I.3** es mayor de **1200m²**, lo cual en el Centro de Salud de Conchopata no se cumple.

El hecho descrito de infecciones intrahospitalarias, habría contravenido en la Norma Técnica de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias – Resolución Ministerial N°523-2007/MINSA. Disminuir la incidencia de las infecciones intrahospitalarias a nivel nacional y local y, reducir los costos asociados a dichos infecciones para usuarios y los servicios de salud.

Fuente: CLAS Santa Elena- Ayacucho 2023.

(Las evidencias de documentos de terreno y defensa civil se encuentran en el Anexo N° 02).

FILTRACION DE AGUA EN LAS PAREDES DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SEGUNDO PISO DEL CENTRO DE SALUD DE CONCHOPATA



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Juan Román Meléndez Valencia
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



COMISION FISCALIZADORA IDENTIFICANDO GOTERAS Y MOHOS EN LAS PAREDES DEL PRIMER PISO – SERVICIO DE EMERGENCIA.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Vladimir Beltrán
CONSEJERO REGIONAL



CONSEJERO IDENTIFICA FILTRACION DE AGUA DE TUBERIAS EN LAS PAREDES DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA – SALA DE PARTOS DEL CENTRO DE SALUD DE CONCHOPATA.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



La humedad producto de las filtraciones de agua de la lluvia y tuberías malogradas, es un riesgo latente para los pacientes. La humedad en las paredes de sala de partos donde permanecen la madre y el recién nacido después del parto, es un foco infeccioso, pudiendo ocasionar una neumonía en el recién nacido y madre.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

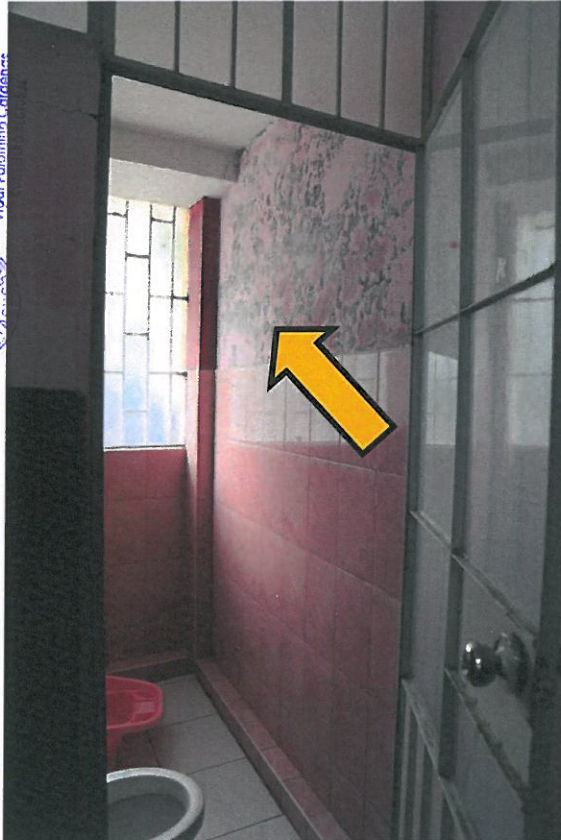
Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



EN LAS FOTOS PODEMOS EVIDENCIAR TECHOS ROTOS, FILTRACIONES DE LLUVIAS EN EL SERVICIO HIGIENICO DEL CENTRO DE SALUD DE CONCHOPATA.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Vicedirector Administrativo
Juan José Palomino Carrizosa



OBSERVACIÓN 02	SE HA IDENTIFICADO LA NECESIDAD URGENTE DE IMPLEMENTAR EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE CONCHOPATA, DISTRITO ANDRÉS AVELINO CÁCERES, PROVINCIA HUAMANGA – AYACUCHO. CUI N°2300020, DEBIDO AL CLAMOR DE LOS COMPOBLANOS ALEDAÑOS DEL DISTRITO.
-------------------	---

De la verificación selectiva y constatación física del Centro de Salud de Conchopata se ha identificado la urgencia de implementar el proyecto, dicha necesidad se debe al clamor de la población del Distrito Andrés Avelino Cáceres. Existe mayor demanda de pacientes que acuden al Establecimiento para recibir atención de salud, los trabajadores de salud de los servicios de triaje y admisión se encuentran en el pasadizo, no cuentan con ambientes.

El servicio de emergencia debe ser un servicio diferenciado, de adultos y niños, pero se observa que atienden en un mismo espacio a ambos grupos etáreos, en condiciones inhumanas, con humedad, siendo un foco latente de infección. Así mismo por día solo atienden 20 cupos porque labora solo un médico. Se aprecia largas colas de pacientes en el pasadizo con niños con infecciones respiratorias graves y adulto mayor delicado de salud.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Vicedirector Administrativo
Juan José Palomino Carrizosa

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



El jefe del Centro de Salud de Conchopata refiere que existe un proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Conchopata, distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia Huamanga – Ayacucho. CUI N°2300020, expediente presupuestado por el Gobierno Regional, con un monto asignado de 347,539.50. En la actualidad dicho proyecto se encuentra suspendido por falta de terreno.

El presidente del barrio central de conchopata con fecha 28.05.20, entregó en sesión de uso un área de 4800m2 de terreno, en dicho terreno implementaron ambientes temporales prefabricados para atender a pacientes con COVID19 y Salud Mental, aprobado con la Resolución Gerencial Regional N°120-2021-GRA/GG-GRI, de fecha 06 de abril, así mismo el jefe del Establecimiento manifiesta que algunos autoridades del barrio entregaron un terreno con un área de 1200m2 para la construcción del nuevo Centro de Salud, que se encuentra ubicado al frente del Establecimiento, pero algunos autoridades del barrio, de la municipalidad, de la comandancia General de Segunda Brigada y del Cuartel de Cabitos, dan caso omiso al pedido y clamor de los conchopatanos. Este es una preocupación latente para los conchopatanos, ya que el presupuesto designado para el proyecto corre el riesgo de ser revertido, perjudicando a la población de la jurisdicción de Conchopata y aledaños.

Norma Técnica de Salud N°113 Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención, el área para este nivel I.3 es mayor de 1200m2, establece el criterio de selección de terreno para construcción de Establecimiento de Salud, el terreno seleccionado debe ser compatible con el plan de desarrollo urbano o el plan de ordenamiento territorial del gobierno local o regional.

Ley N°31682, Que declara la necesidad publica e interés nacional de implementar establecimientos de salud de primer Nivel de atención en cada distrito del Perú. Art.1, mejoramiento de los Establecimientos de Salud.

Las evidencias del proyecto del EE.SS, se encuentra en el Anexo N° 03).

LA DEMANDA DE PACIENTES RECIBIENDO ATENCION EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA (NIÑOS NEBULIZADOS Y ADULTO MAYOR CON ENFERMEDAD RESPIRATORIA).



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



SE OBSERVA LARGA COLA DE MADRES CON NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS (SOLICITAN ALCANZAR UN CUPO EN EL SERVICIO DE MEDICINA)



OBSERVACIÓN 03	EN EL CENTRO DE SALUD DE CONCHOPATA SE HA IDENTIFICADO EL ALMACEN DE HISTORIAS CLINICAS DE LOS USUARIOS EN CONDICIONES DEPLORABLES
--------------------------	---

De la verificación física efectuada de manera selectiva practicada por la Comisión de Salud del Consejo Regional de Ayacucho, ha identificado los documentos médico legales (Historias Clínicas), en condiciones deplorables, producto de inundación, goteras de techo, grietas en las paredes y mohos en los documentos que es un hongo que sería perjudicial para la salud de los usuarios internos y externos del Centro de Salud. Así mismo las historias clínicas se encuentran ubicados en espacios reducidos entre anaqueles y estantes, inadecuado para la búsqueda de las historias de los pacientes.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Las historias clínicas es un documento médico legal cuya característica radica en la confidencialidad, legibilidad, veracidad, secuencialidad y racionalidad científica, por lo que, la custodia de este documento debe ser de cuidado y legítimo. El deterioro de las historias clínicas generara un perjuicio en la salud de los compueblanos del distrito.

El hecho descrito ha contravenido en la Norma Técnica de Salud para la gestión de la Historia Clínica - R.M. N°214-2018/MINSA y su modificatoria aprobado con R.M.N° 265-8/MINSA. Esta norma regula los procedimientos para la gestión de la historia clínica



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Harlam Villa Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

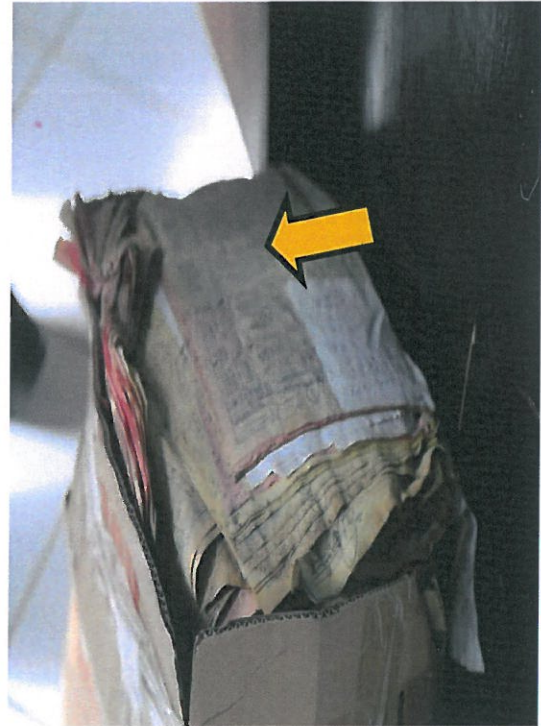
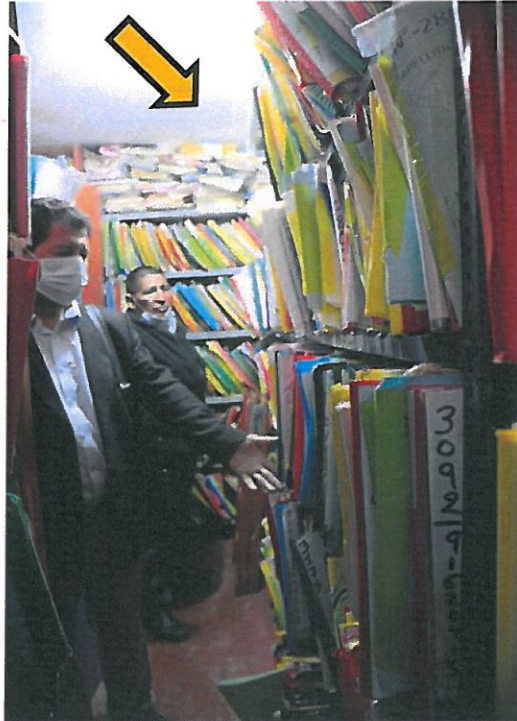


para mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación, así como proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de la Institución Prestadora de Salud- IPRESS.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
César Bermúdez Vique
CONSEJERO REGIONAL



LA COMISION FISCALIZADORA IDENTIFICA LAS HISTORIAS CLINICAS EN MAL ESTADO EN EL CENTRO DE SALUD DE CONCHOPATA.



OBSERVACIÓN 04	SE IDENTIFICÓ INADECUADA DISPOSICIÓN DE MUESTRAS BIOLÓGICAS EN EL LABORATORIO CLÍNICO, DEL CENTRO DE SALUD DE CONCHOPADA.
-------------------	---

De la verificación in situ en el Laboratorio Clínico del Centro de Salud de Conchopata, se ha identificado la ubicación y disposición inadecuada de las muestras biológicas.

El manejo del material biológico, microbiológico, bioquímico y cultivos, son muestras de alto riesgo de contagio, por lo que, el manual de laboratorio clínico permite manejar los ensayos con las medidas de bioseguridad, recomendando minimizar riesgos a través de la implementación de un sistema de bioseguridad, reubicando cada ensayo en ambientes separados y medibles según categoría. De esta manera estaríamos previniendo las infecciones cruzadas.

El hecho descrito ha contravenido en la Resolución Ministerial N°627-2008/MINSA, TS. N°-MINS/DGSP-V.01, establece procedimientos técnicos que permiten prevenir riesgos y controlar adecuadamente las infecciones intrahospitalarias asociadas en los niveles; local, regional y nacional.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
César Bermúdez Vique
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Harlam Villa Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



LA COMISION FISCALIZADORA VERIFICA EL LABORATORIO CLINICO DEL CENTRO DE SALUD DE CONCHOPATA.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Miguel Ángel Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Juan Román Meléndez Valencia
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harlam Vna Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



OBSERVACIÓN 05	IDENTIFICACION DE USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS DEL CENTRO DE SALUD DE CONCHOPATA EN RIESGO DE SUFRIR ACCIDENTES, CONTAGIOS DE ALGUNAS ENFERMEDADES
--------------------------	---

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

De la verificación aleatoria efectuada a los diferentes servicios del Centro de Salud de Conchopata, se ha identificado una higiene inadecuada, ambientes divididos con triplay húmedos, presencia de mohos, ambientes hacinados, personal de salud y pacientes expuesto a los riesgos de contagio, segregación de residuos inadecuados y servicios higiénicos en mal estado.



La seguridad del profesional de la salud y del paciente es fundamental para prestar servicios sanitarios esenciales de calidad. Los servicios de salud deben prestarse de manera oportuna, equitativa, integrada y eficiente.

Lo expuesto se habría contravenido en la Directivas Sanitarias de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión de Riesgos en la Atención de Salud RMN° 163-2020- MINSA. La calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, la disminución de los riesgos en la atención de salud se refleja en las rondas de seguridad del paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las instituciones prestadoras de salud- IPRESS.

IV. CONCLUSIONES

1.- De la verificación realizada, en el Centro de Salud de Conchopata de categoría I:3, con un área de **460m²**, cuenta con una infraestructura de dos pisos, mal estado, con goteras, filtraciones de lluvia, mohos en los diferentes ambientes, y desprendimiento de las paredes en ambos pisos. A la fecha el Establecimiento de Salud, está declarada inhabitable por defensa civil del GRA.

Según Norma Técnica de Salud N°113 Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención, el área apropiada para Establecimientos de Salud de primer nivel I.3 es mayor de **1200m²**, lo cual en el Centro de Salud de Conchopata no cumple.

2.- De la verificación selectiva y constatación física del Centro de Salud de Conchopata se ha identificado la urgencia de implementar el proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Conchopata, Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia Huamanga – Ayacucho. CUI N°2300020, expediente presupuestado por el Gobierno Regional, con un monto asignado de **347,539.50**. En la actualidad dicho proyecto se encuentra suspendido por falta de terreno. Así mismo los autoridades del barrio entregaron un terreno con un área de 1200m² al Centro de Salud, pero a la fecha algunos autoridades del barrio des estimaron el acta de entrega del terreno al Centro de Salud destinando para otros usos como construcción del municipio distrital, loza deportiva, entre otros.

La Ley N°31682, declara la necesidad publica e interés nacional de implementar establecimientos de salud de primer nivel de atención en cada distrito del Perú. Art.1, mejoramiento de los Establecimientos de Salud.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

[Firma]
Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



3.- De la verificación física efectuada al almacén de la Historias Clínicas, estos documentos médicos legales fueron encontrados en estados deplorables, con inundación, goteras de techo, grietas en las paredes y mohos en los documentos, que sería perjudicial para la salud de los usuarios internos y externos del Centro de Salud. Así mismo las historias clínicas se encuentran ubicados en espacios reducidos entre anaqueles y estantes, inadecuado para la búsqueda de historias de los pacientes. La custodia de este documento debe ser de cuidado y legítimo. El deterioro de las historias clínicas generará un perjuicio en la salud de los compueblanos del distrito.

El hecho descrito ha contravenido en la Norma Técnica de Salud para la gestión de la Historia Clínica - R.M. N°214-2018/MINSA y su modificatoria aprobado con R.M.N° 265-2018/MINSA. Esta norma regula los procedimientos para la gestión de la historia clínica para mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación, así como proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de la Institución Prestadora de Salud- IPRESS.

4.- De la verificación in situ en el Laboratorio Clínico del Centro de Salud de Conchopata, se ha identificado la ubicación y disposición inadecuada de las muestras biológicas. El manejo del material biológico, microbiológico, bioquímico y cultivos, son muestras de alto riesgo de contagio, por lo que, se debe implementar el manual de manejo de residuos clínicos hospitalarios.

El hecho descrito ha contravenido en la Resolución Ministerial N°627-2008/MINSA, N°TS. N°-MINSA/DGSP-V.01, establece procedimientos técnicos que permiten prevenir los riesgos y controlar adecuadamente las infecciones intrahospitalarias asociadas en los niveles; local, regional y nacional.

5.- De la verificación aleatoria efectuada a los diferentes servicios del Centro de Salud de Conchopata, se ha identificado una higiene inadecuada, ambientes divididos con triplay húmedos, presencia de mohos, ambientes hacinados, personal de salud y pacientes expuesto a los riesgos de contagio, segregación de residuos inadecuados y servicios higiénicos en mal estado. Este hecho estaría contraviniendo la Directivas Sanitarias de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión de Riesgos en la Atención de Salud RMN°163-2020- MINSA. La calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, la disminución de los riesgos en la atención de salud se refleja en las rondas de seguridad del paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las instituciones prestadoras de salud- IPRESS.

V. RECOMENDACIONES

Que de la fiscalización materializado en el presente Informe en mérito a las presuntas observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión del Centro de Salud de Conchopata, Distrito Andrés Avelino Cáceres, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27966 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

A SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N°02-2023-GRA/CR-CPS- Centro de Salud de Conchopata, Distrito Andrés Avelino Cáceres, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho, se recomienda:

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



1.- Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizada por la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional Ayacucho, donde se advierte presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y profesionales, precisando que las presuntas observaciones contenidas en el aludido Informe, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores de su jurisdicción - Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE, a fin de que se amplíe las investigaciones, para determinar a los presuntos responsables.

Se sirva disponer a la Gerencia General Regional que, en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

2.- Con respecto a la infraestructura inadecuada e inapropiada del Centro de Salud de Conchopata, a través de la Gerencia General se sirva disponer a las instancias competentes Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Defensa Civil, DIRESA y CLAS Santa Elena, a fin de que tome las medidas correctivas y la implementación en un plazo prudencial, para evitar accidentes irreparables.

Según Norma Técnica de Salud N°113 Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención, el área apropiada para Establecimientos de Salud de primer nivel I.3 es mayor de **1200m2**.

3.- Que a través de la Gerencia General se sirva disponer a las instancias competentes Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de verificar, evaluar y saneamiento del terreno y la implementación del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Conchopata, Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia Huamanga – Ayacucho. CUI N°2300020, con expediente presupuestado por el Gobierno Regional, con un monto asignado de 347,539.50. En la actualidad dicho proyecto se encuentra suspendido por falta de terreno. Así mismo los autoridades del barrio entregaron un terreno con un área de 1200m2 al Centro de Salud en el mes de mayo del año 2020, pero a la fecha algunos autoridades del barrio se niegan a reconocer el acta de entrega del terreno al Centro de Salud, destinando dicho terreno comunal para otros usos como construcción del municipio distrital, loza deportiva.

La Ley N°31682, declara la necesidad pública e interés nacional de implementar establecimientos de salud de primer nivel de atención en cada distrito del Perú. Art.1, mejoramiento de los Establecimientos de Salud.

4.- Que, a través de la Gerencia General se sirva disponer a las instancias competentes; Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Defensa Civil, DIRESA y CLAS Santa Elena, a fin de verificar el almacén de las historias clínicas, que se encuentran en situaciones deplorables, con inundación, goteras de techo, grietas en las paredes y mohos en los documentos que sería perjudicial para la salud de los usuarios internos y externos del Centro de Salud. Así mismo las historias clínicas se encuentran ubicadas en espacios reducidos entre anaqueles y estantes, inadecuado para la búsqueda de historias de pacientes. La custodia de este documento debe ser de cuidado y legítimo. El deterioro de las historias clínicas generará un perjuicio en la salud de los compueblanos distrito.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



El hecho descrito ha contravenido en la Norma Técnica de Salud para la gestión de la Historia Clínica - R.M. N°214-2018/MINSA y su modificatoria aprobado con R.M.N° 265-2018/MINSA. Esta norma regula los procedimientos para la gestión de la historia clínica para mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación, así como proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de la Institución Prestadora de Salud- IPRESS.

5.- Que, a través de la Gerencia General se sirva disponer a las instancias competentes; Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, DIRESA y CLAS Santa Elena, a fin de tomar medidas sanitarias ante la disposición inadecuada de muestras biológicas que son de alto riesgo de contagio, por lo que, se debe implementar el manual de manejo de residuos clínicos hospitalarios.

El hecho descrito ha contravenido en la Resolución Ministerial N°627-2008/MINSA, N°TS. N°-MINSA/DGSP-V.01, establece procedimientos técnicos que permiten prevenir los riesgos y controlar adecuadamente las infecciones intrahospitalarias asociadas en los niveles; local, regional y nacional.

6.- Que, a través de la Gerencia General se sirva disponer a las instancias competentes; Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, DIRESA, a fin de que tomen medidas pertinentes, ante el hacinamiento de servicios, riesgos de contagio, segregación de residuos inadecuados y servicios higiénicos en mal estado. Este hecho estaría contraviniendo la Directivas Sanitarias de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión de Riesgos en la Atención de Salud RMN°163-2020- MINSA. La calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, la disminución de los riesgos en la atención de salud se refleja en las rondas de seguridad del paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las instituciones prestadoras de salud- IPRESS.

Atentamente,



C.R. VIDAL PALOMINO CARDENAS
Presidente de la Comisión de Salud
Consejo Regional Ayacucho



C.R. HARLAM VILA ESPINOZA
Secretario de la Comisión de Salud
Consejo Regional Ayacucho



C.R. JUANA ANTONIA MARTÍNEZ VALENCIA
Vocal de la Comisión de Salud
Consejo Regional Ayacucho

